

Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Instituto", representado en este acto por la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de Apoderado Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco y por la otra la Empresa Laboratorios Morelos del Sureste, S.A. de C.V., en lo subsecuente "El Proveedor", representado en este acto por la QFB Francisco Alberto Díaz Rosas, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción III, Licitación pública Artículos 41 Fracción V De la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de Licitación Pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco por conducto de la Jefatura de Prestaciones Médicas, tomando en cuenta los antecedentes y consideraciones que se asientan a continuación, procede a formular las siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "El Instituto", declara a través de su Representante Legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.

La Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes, en su carácter de titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con el oficio número 09/9001/030000/86 de fecha de 15 enero del 2020 mediante el cual el H. consejo técnico del Instituto





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Mexicano del Seguro Social en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero del 2020 dicto el acuerdo ACD0.DN.HCT.150120/27.P.DG; mediante el cual se aprobó la propuesta por el director general en el que se nombra a la Lic. Enf. Rosa Herlinda Madrigal Miramontes como apoderada legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, así mismo acredita su personalidad como apoderada legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco mediante escritura pública número 94,989 del libro 2724 de fecha de 13 de febrero del 2020 pasado ante la fe del Licenciado Gonzalo Neme Ortiz Blanco y Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaria 24, de la ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria 98 de la cual es Titular.

- 1.4. La Lic. Fabiola Bocanegra Vidal, Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, interviene como Área Contratante del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-050GYR015-E220-2022, del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, Aprobadas por el H. Consejo Técnico con Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131217/337.P.DA, clave 1000-001-014 de fecha 14 de Diciembre de 2017 y de acuerdo a sus funciones establecidas en el numeral 8.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, en base a las facultades de la propia Dirección establecidas en el artículo 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y con fundamento en el numeral 4.2.6.1.1., del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. El Dr. Marcos David Castillo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco interviene como Área Requirente en el Procedimiento de Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-050GYR015-E220-2022, para el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, del cual se deriva el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numerales 4.12, 4.20 y 5.4.3.2 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. El Dr. Jesús Ignacio Rosiles Franco, Coordinador Auxiliar de Primer Nivel interviene como Área Técnica en el Procedimiento de Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-050GYR015-E220-2022, para el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.15, 4.16, 4.21, 4.22 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento con el numeral 4.2.6.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

I.7. Así mismo Interviene como Administrador de este Instrumento Jurídico, en el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-050GYR015-E220-2022, para el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco el Dr. Jesús Ignacio Rosiles Franco, Coordinador Auxiliar de Primer Nivel quien fungirá como responsable para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto de conformidad con el Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los Numerales 4.12, 5.3.15 inciso b) y 5.3.17 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y el mismo Servidor Público, designa como Auxiliar de la administración del Contrato, responsable de la supervisión, vigilancia y aplicación de las penas convencionales así como las deductivas que surjan según sea el caso a :

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y 4.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Por lo que se informa de manera enunciativa, más no limitativa los puntos de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con lo dispuesto en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, y el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de forma directa el cumplimiento de plazos y términos, especificaciones técnicas de la Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Ambito Delegacional.

 Asignar al(los) auxiliar(es) del contrato, las actividades que deberá realizar a efecto de vigilar el cumplimiento del plazo, lugar y condiciones, para la prestación del servicio.

 Requerir información mensual, al auxiliar del contrato designado, analizar la documentación e información que se registra.

Calcular, determinar y notificar al proveedor, por escrito las penas convencionales y en su caso, de las deducciones descritas en el instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; e informar oportunamente al área contratante, del o los incumplimientos respectivos; debiendo precisar en qué consisten las obligaciones incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes y acompañando la documentación original que soporte dichas manifestaciones

En caso de que el incumplimiento de contrato, derive en alguna de las causales de rescisión, el administrador deberá anexar la documentación original o copia certificada que sirva como soporte para instaurar el procedimiento de rescisión administrativa que marca la Ley de la materia y atender





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

las cargas y obligaciones que para el efecto determine dicho ordenamiento legal (art. 54 de la LAASSP).

De conformidad con lo establecido, en el punto 4.30.3, y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en la materia, las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su cancelación o hasta hacerlas efectivas por incumplimiento de "El Proveedor", o en su caso, considerar el cumplimiento de "El Proveedor", en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS en la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato, así como el periodo o plazo de la garantía.

Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.

Los Auxiliares del presente contrato, serán los siguientes servidores públicos:

NOMBRE	CARGO
Dr. William Osorio Lopez	Director de Micro-Zona 41, 23 y 14
Dr. José Lemuel Sarao Santos	Director de Micro-Zona 20 y 15
Dr. Uriel de la Cruz Espinoza	Director de Micro-Zona 36, 33 y 30
Dra. Teresa Martina Ceballos Rivera	Directora de Micro-Zona 32, 25, 09 y 07
Dr. Jose Martínez Hernández	Director de Micro-Zona 26, 22 y 05
Dra. Yunia Maria Ramos Quevedo	Directora de la UMF 21
Dra. Guadalupe Ibarra Gamas	Directora de Micro-Zona 13, 12, 10 y 08
Dr. Anselmo Uscanga Martínez	Director de la UMF. 18 y 03

o en su caso el funcionario público que ocupe dicho cargo, acorde a los tiempos de este Instrumento Jurídico.

Quienes serán corresponsables, para que lleven a cabo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma del citado Contrato, así como del ejercicio del presupuesto asignado para el mismo y para que realicen la supervisión del Contrato y mensualmente emitir el informe correspondiente al Administrador.

Por tal motivo, se tiene a bien emitir manera enunciativa, más no limitativa las actividades respecto de las obligaciones y responsabilidades que tal encargo tiene asociadas a efectos de salvaguardar los intereses del Instituto Mexicano del Seguro Social:

 El Jefe de Servicio, recibe del médico tratante, el formato de subrogación y valida que la información sea justificada a la guía de prácticas clínica correspondiente, firmando de autorización para su trámite correspondiente.







Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

2. El Director de la Unidad, valida que "El Proveedor" cumpla con los requisitos técnicos y administrativos y firma de autorización para continuar su trámite.

3. El Jefe de Servicio y el SubDirector Médico, recibe el reporte de los estudios realizados, en forma física y por correo por parte de "El Proveedor" y verificarán que se encuentre apegado a las

especificaciones del contrato.

4. El Jefe de Servicio, validara los formatos 4-30-2, para su pago que vengan acompañada con el reporte de solicitud correspondiente, el cual debe de estar apegado a la guía de practica correspondiente, y en caso de observar alguna irregularidad, reportará al SubDirector administrativo para su trámite correspondiente.

5. El SubDirector Administrativo, validará que la factura, lleve anexa los documentos correspondiente para su pago, así como las firmas requeridas, sellos con nombre, matricula, y

firma y/o copia de la hoja de acceder unificado en su caso.

6. El SubDirector Administrativo, recibirá por parte del Jefe de Servicio, las irregularidades encontradas durante su proceso de validación y deberá realizar el cálculo de las penalizaciones o en su caso las deductivas correspondientes.

7. La supervisión semestral deberá ser realizada por el Jefe de Servicio, SubDirector Administrativo

y el Equipo de Supervisión Delegacional.

8. El Director de la Unidad, concentrará y validará la información que reciba de los funcionaros previamente descritos, para la firma correspondiente de la facturación.

Cabe señalar que esto implica ser corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que requiera.

- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere del Servicio de 1.8. Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41, en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuentan con recursos no 1.9. comprometidos en la partida presupuestal número 42062106, según Dictamen Presupuestal con folio No. 0000289670-2022, de fecha 20 de Julio del 2022, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "El Proveedor" mediante el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-050GYR015-E220-2022, para el Servicio de Laboratorio de Ánálisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 34, 35, 36, 36 Bis, 37,40,42, 43 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 47, 48 50, 51,52, 55, 72 y 77 del Reglamento, numerales 4.13, 5.3.8 inciso b) y 5.3.12, 5.4.2, y 5.4.4 las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.12, 4.2.2.1.17 y 4.2.2.1.20 del Manual





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

- I.11. Con fecha 12 de Agosto del 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el fallo del procedimiento de contratación que antecede.
- I.12. Que el Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-050GYR015-E200-2022, para el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 deriva de la solicitud expresa mediante memorándum No. 289001200100/1149/2022, de fecha 20 de Julio del 2022, firmada por el Dr. Marcos David Castillo Vázquez, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.
- I.13. Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "El Proveedor" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "El Instituto", deberá proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida César A. Sandino No. 102, Colonia Primero de Mayo, C. P. 86190, en Villahermosa, Tabasco.
- II.- "El Proveedor", declara que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública 16874 de fecha 19 de Enero del 2008, pasada ante la fe del Licenciado Aníbal Vélez Somarriba, Notario Público 1, con ejercicio en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 05 de Febrero del 2008, folio 10817*1.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el QFB Francisco Alberto Díaz Rosas, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública 16874 de fecha 19 de Enero de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Aníbal Vélez Somarriba, Notario Público 1, con ejercicio en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su Objeto Social consiste en la Prestación del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 al realizar Análisis Clínicos, Agua y Alimentos.





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número LMS-080119-IS8
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 27 de febrero de 2015; y su modificación mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, y sus actualizaciones, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de la cual presenta copia a "El Instituto", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8. "El Proveedor" declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto", de conformidad con lo descrito en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "El Instituto" para efectos de la suscripción del presente contrato.
 - Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "El Instituto", de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Calle Miguel Hidalgo 322, Colonia Tamulté de las Barrancas, Centro, Código Postal 86150, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Centro, teléfono (993) 351 1528, correo electrónico





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El Instituto" se obliga a adquirir de "El Proveedor" y éste se obliga a otorgar el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en la Cláusula Quinta que forma parte del presente instrumento jurídico, así como en el Anexo 1 (Uno).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$453,103.45 (Cuatrocientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$1'132,758.62 (Un Millón Ciento Treinta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Ocho Pesos 62/100-M.N.) más el importe al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "El Proveedor" Que haga entrega dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada para su revisión a la UMF correspondiente. Como son original y 2 copias de las facturas formato CSS-02 en original y 2 copias así como el original de la solicitud de servicio subrogado formato 4-30-2/03 el cual debe de tener la firma autógrafa del paciente y/o familiar acompañante.

Como comprobante para la certificación de vigencia, podrá ser el sello de vigencia y/o hoja impresa del acceder unificado.

Invariablemente el cobro de los servicios prestados por "El Proveedor", se realizara a través de facturas que cubran los requisitos legales y hacendarios establecidos y no de recibos de honorarios.

Después de la revisión en la UMF correspondiente "El Proveedor" hará entrega de la documentación de los servicios del mes anterior debidamente requisitada para su pago, en el departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones ubicada en Av. Cesar Sandino 102 Colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco como son:





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

- Original y 2 copias de las facturas, formato CSS-02 en original y 2 copias,
- Original de la solicitud de servicio subrogado formato 4-30-2/03 el cual deberá contener firma autógrafa así como del paciente y/o familiar acompañante.

En este último deberá certificar que cuente con sello de vigencia y/o hoja de acceder unificado, nombre, firma y matricula del trabajador que otorgue dicha certificación.

"El Instituto" se obliga a pagar a los 15 días naturales a la entrega de documentación por parte de "El Proveedor"

"El Proveedor" aceptará que "El Instituto", le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, Clabe, nombre del Banco y Sucursal a nombre del Licitante ganador. El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del Licitante ganador está contratada con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S. A., HSBC, Banorte, S. A., Santander y Scotiabank Inverlat, S. A., para tal efecto deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en Avenida Cesar Sandino 102, Colonia Primero de mayo, C. P. 86190, Villahermosa, Tabasco, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, "El Instituto" realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Durante la vigencia, "El Proveedor", queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

En caso de que "El Proveedor" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

Asimismo, "El Instituto" aceptará de "El Proveedor", que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicara contra los adeudos que, tuvieran por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

En el caso de personas físicas que cobren por honorarios, deberá presentar requisitado en original y 1 copia el formato 37-a "constancia de pagos y retenciones del ISR, IVA E IEPS.

El tipo de moneda a utilizar será Moneda Nacional durante la vigencia del contrato.

El método de pago en el CDFI debe ser pago en parcialidades o diferido

"El Proveedor" podrá consultar la situación real de los pagos realizados, en el portal de internet del instituto, en la dirección electrónica <u>www.imss.gob.mx</u>, en la liga "portal de transparencia (I. M. S. S. va a comprar, I.M.S.S. compró), en la aplicación denominada, **"pago a proveedores"**

"El Proveedor" en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada,





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma el que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

CUARTA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.- "El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" junto con la factura de cobro respectiva la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", Positiva y vigente a la fecha de su presentación.

"El Instituto" en el ejercicio de sus atribuciones, deberá verificar las obligaciones de carácter fiscal y en materia de Seguridad Social de los Proveedores, previo a la firma de los contratos.

Para lo anterior, en cada uno de los procedimientos de contrataciones iguales o superiores a \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) se hará del conocimiento de los licitantes o posibles adjudicados, que para la firma del contrato se solicitara como requisito indispensable para suscribirlo, la Opinión Favorable de cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS, así como el documento vigente expedido por el SAT en el que se emita la Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales, ambos en sentido positivo y vigente.

La "Opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El Administrador del contrato, al recibir "El Proveedor" la documentación para autorización de pago, revisara que se adjunte la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", y que sea positiva y vigente a la fecha de su presentación.

En caso de que no se adjunte la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" o no vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión o, en su caso de que sea negativa, que pueda presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, presentada por "El Proveedor", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del contrato, la Jefatura de Servicios de Finanzas a través del Área de Tramite de Erogaciones del Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, según corresponda continuará el Trámite de pago al proveedor respectivo.

El Área de Trámite de Erogaciones o el Departamento de Finanzas, según corresponda al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión de Cumplimiento del contrato, en caso contrario devolverá la documentación e informara a "El Proveedor" que deberá obtener la citada Opinión.

ACLARACIONES DE OPINION NEGATIVAS.

La Jefatura de Servicios de Afiliación Cobranza, a través de la Subdelegación, resolverá aclaración que presente "El Proveedor", cuando la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Seguridad Social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resulta la aclaración, notifica a "El Proveedor" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", o bien, le informa el motivo por el cual no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

TRANSITORIO.

Para aquellos casos en los que por procedimiento "El Proveedor" entrega directamente a las áreas de trámite de erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión de Cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el administrador del contrato.

Con fundamento en el artículo 16, fracción XIX de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Consejo de Administración del INFONAVIT, mediante Resolución RCA-5789-01/17, tomada en su Sesión Ordinaria número 790, del 25 de enero de 2017, aprueba el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones". Asimismo, instruye a la Administración que proceda a la publicación de dichas Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las Entidades Federativas cuando lo hagan con cargo total o parcial a fondos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que tengan a su cargo créditos fiscales firmes que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código, o bien que teniéndolos no hayan celebrado convenio de pago con las autoridades fiscales en los términos previstos por la legislación aplicable.

Igual disposición se establece para las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos, respecto de los particulares que tengan derecho a su otorgamiento.

Además, señala el artículo 32-D del Código Fiscal citado, los proveedores a quienes se adjudique un contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de situación fiscal del subcontratante.

II. El artículo 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores prevé que el Instituto se constituye como un Organismo Fiscal Autónomo y se encuentra facultado y obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código Fiscal de Federación, en tanto que, en términos del artículo 16, fracción XIX, de la Ley del INFONAVIT, el Consejo de Administración de esta Institución tiene como atribución aprobar la normatividad que derive de la misma, salvo aquella que se encuentre reservada expresamente para aprobación de la Asamblea General.





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

III. En ese sentido, el Consejo de Administración del Instituto tiene la atribución de dictar reglas a fin de que las personas físicas y morales que pretendan celebrar contrato con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, puedan obtener las constancias necesarias del INFONAVIT para efectos de lo dispuesto en el precepto legal antes citado.

Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

Primera.- Los particulares que, para efectos de celebrar contrataciones con las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, los que aquéllos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos de las mismas dependencias y entidades, requieran del INFONAVIT, una constancia de situación fiscal, deberán obtener la misma de conformidad con las presentes reglas

Segunda.- El INFONAVIT, a fin de emitir la constancia de situación fiscal, revisará que:

 La inscripción del particular solicitante ante el Instituto, en caso de estar obligado, y la vigencia del número o números de los registros patronales que le han sido asignados.

II. La existencia de créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las aportaciones, los descuentos, su actualización, los recargos y las multas impuestas en los términos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Los adeudos o créditos fiscales que no se encuentren firmes.

IV. Las garantías que se hayan otorgado.

V. Los convenios de pago que el solicitante haya celebrado con el Instituto.

Tercera.- Las constancias de situación fiscal se emitirán a partir de la información contenida en las bases de datos del Instituto y reflejarán la situación que ante el INFONAVIT guardan los particulares que las soliciten para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal y por tanto no prejuzgan sobre la existencia de créditos a cargo del aportante que pudieran derivar del ejercicio de las facultades del INFONAVIT como órgano fiscal autónomo.

Cuarta.- El INFONAVIT expedirá a los particulares los siguientes tipos de constancia de situación fiscal:

- a) Sin adeudo o con garantía.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o bien que contando con adeudo éste se encuentre garantizado.
- b) Con adeudo.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- c) Con adeudo pero con convenio celebrado.- En los casos en que el particular cuente con adeudos pero que haya celebrado convenio con el INFONAVIT para cubrirlos. La constancia de situación fiscal que se expida precisará esta circunstancia para efectos de contratación en términos de los párrafos dos y tres del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- d) Sin antecedente.- Para personas físicas o morales que no cuenten con número de registro patronal registrado ante el Instituto y por tanto con trabajadores formales.

Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal a que se refieren los incisos a), b) y d) en la sección correspondiente del portal institucional del INFONAVIT en internet: www.infonavit.org.mx





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Las constancias a que se refiere el inciso c) serán emitidas por la autoridad fiscal del Instituto en las delegaciones regionales.

Cuando la respectiva constancia de situación fiscal arroje a juicio del solicitante inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal o con el estado de los créditos fiscales, podrá acudir a la Delegación Regional que corresponda a efecto de aclarar el contenido de la misma.

Quinta.- La constancia de situación fiscal que se expida tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

QUINTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Plazo:

"El Proveedor" deberá tener los resultados de laboratorios en un lapso de 24 horas siguientes a la toma de muestras en los casos de urgencias, y 48 horas siguientes a la toma de muestra en los de rutina.

Lugar:

jar.	
UNIDAD	DIRECCION
U.M.F. No. 3	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA SN 86780 TACOTALPA TABASCO
U.M.F. No. 7	CALLE 4 SN POBLADO C-14, PLUTARCO ELIAS CALLES CP. 86500 PLAN CHONTALPA, CARDENAS, TABASCO.
U.M.F. No. 8	POBBLADO C-16 EMILIANO ZAPATA CP 86630 PLAN CHONTALPA, CARDENAS, TABASCO.
U.M.F. No. 9	POBLADO C-21, BENITO JUAREZ CP. 86480, BENITO JUAREZ, PLAN CHONTALPA, CARDENAS TABASCO.
U.M.F. No. 10	VICENTE GUERRERO POB. C-29, CP. 86500 CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 12	PEDRO C. COLORADO POB. C-26, HGLLO, TAB.
U.M.F. No. 13	FRANCISCO VILLA POB. C-31, HGLLO, TAB.
U.M.F. No. 14	20 DE NOVIEMBRE POB. C-33, CARDENAS, TAB.
U.M.F. No. 15	LAZARO CARDENAS S/N CIUDAD PEMEX, TAB.
U.M.F. No. 18	FRANCISCO TRUJILLO ESQ. P. PALAVICINI S/N TEAPA, TAB.
U.M.F. No. 20	PINO SUAREZ Y ESCOBEDO S/N FRONTERA, TAB.
U.M.F. No. 21	KM. 175 CARRET. CHONTALPA, PARAISO, TAB.
U.M.F. No. 22	CONSTITUCION Y ZARAGOZA, CUNDUACAN, TAB.







Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

UNIDAD	DIRECCION
U.M.F. No. 23	AV. HIDALGO S/N, HUIMANGUILLO, TAB.
U.M.F. No. 25	CARRET. SABAB Y GRAL. PRIM. SANCHEZ MAG., TAB.
U.M.F. No. 26	CONSTITUCION No. 4 JALPA DE MENDEZ, TAB.
U.M.F. No. 27	BLVD. ROVIROSA S/N MACUSPANA, TAB.
U.M.F. No. 30	MANUEL EVIA ESQUINA AGRARISTA S/N JONUTA, TABASCO CP. 86780
U.M.F. No. 32	VICENTE GUERRERO SN COL ROVIROSA CP. 86410, VILLA LA VENTA, CARDENAS TABASCO.
U.M.F. No. 33	CALLE ANTIGUO CAMINO A GANADERO SN COLONIA TIERRA Y LIBERTAD CP. EMILIANO ZAPATA, TABASCO.
U.M.F. No. 36	AVENIDA ANILLO PERIFERICO SN COLONIA LAS FLORES, CP. BALANCAN TABASCO.
U.M.F. No. 41	CARLOS PELLICER NO. 27 COL. ONGENIO BENITO JUAREZ POBLADO C-27 CP 86475, CARDENAS TABASCO.



Condiciones del servicio a contratar

- 1) Que tenga los resultados a disposición dentro de las 24 horas siguientes a la toma de muestras en los casos de urgencias, y 48 horas siguientes a la toma de muestra en los de rutina.
- 2) Que haga entrega de resultados a la unidad que refirió al paciente sin cargo extra para "El Instituto".
- 3) Que cuente con personal debidamente capacitado para la toma y procesamiento de las muestras, con trato amable y respetuoso para los derechohabientes.
- 4) Se requiere que "El Proveedor" cuente con instalaciones seguras y adecuadas que cumplan con las normas específicas de calidad y seguridad, indicadas por protección civil, lo cual será constatado por quien designe el comité de protección civil delegacional a través de los funcionarios que se determinen en la visita previa al inicio del servicio.
- 5) Se requiere que "El Proveedor" cuente con local con instalaciones seguras y adecuadas para toma de muestras instalado en la localidad donde se encuentre la unidad de medicina familiar, para la toma de muestra y entrega de resultado de estudios, sin cargo extra para "El Instituto".
- 6) Los pacientes acudirán al gabinete subrogado para su atención mediante la entrega de orden de subrogación.







Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

- 7) Se requiere también que se realicen pruebas con equipos automatizados e insumos necesarios para:
- 8) Toma de muestras
 - Separación de muestras
 - Conservación de muestras
 - Análisis.
- 9. El Administrador del contrato, Director, o a quien se deleguen las funciones, evaluará y verificará que no exista inconvenientes en la seguridad de los derechohabientes teniendo un plazo pertinente, para su corrección y cumplimiento con normas específicas necesarias, para la atención de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 10. El traslado del personal del servicio subrogado, así como de los resultados estarán a cargo y bajo la responsabilidad de "El Proveedor" sin cargo para "El Instituto".
- 11. Que cuente con el equipo necesario y reactivo para la realización de los análisis especificados en la relación que forma parte del contrato que se suscriba.
- 12. Que las pruebas sean realizadas por mecanismos de tipo cuantitativos y con reactivos autorizados por la NOM y la FDA.
- 13. "El Proveedor" cumplirá con presentar la inscripción de servicios de sus trabajadores, en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como el pago de las CUOTAS OBRERO PATRONAL, a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, al inicio del contrato y cada vez que de ALTA o BAJA, a sus trabajadores, el área contratante verificará dicha documentación.
- 14. Durante la vigencia, "El Proveedor", queda obligado a entregar a "El Instituto", la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), positiva.
- 15. Durante la vigencia, "El Proveedor", queda obligado a entregar a "El Instituto", junto con la factura de cobro respectiva, la hoja de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva
- 16. Cada quince días naturales, "El Proveedor" deberá requisitar el Anexo 2 (Dos) del requerimiento, en forma impresa y en archivo electrónico y enviarlo por correo a blanca.perez@imss.gob.mx, y cristel garcia@imss.gob.mx;.
- 17. Cumplir con la "Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas.
- 18. El método de pago en el CDFI debe ser pago en parcialidades o diferido.
- SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 15 de Agosto al 31 de Diciembre de 2022.
- SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.
 - "El Proveedor" " sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
- OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "El Proveedor" asume de manera expresa toda Responsabilidad Civil que pudiera surgir cuando por la negligencia impericia o dolo en que incurra personalmente o por los





Contrato No S2M0081 Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

trabajadores a su servicio en la prestación del servicio contratado, se causen daños a "El Instituto", y/o a terceros, obligándose a restituir a "El Instituto" la cantidad que por este concepto se llegara a

"El Proveedor" es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal, por lo que, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, "El Proveedor" absorberá todas las responsabilidades inherentes.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "El Proveedor" se obliga para con "El Instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "El Instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA

PRIMERA.- GARANTÍAS.- "El Proveedor", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10%(diez por ciento) del monto máximo total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate y deberá ser renovada cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual deberá entregar en el Departamento de Adquisiciones, Bienes y Contrataciones, en Av. Paseo. Usumacinta 95, Colonia Primero de Mayo CP. 876190, Villahermosa, Tabasco.

Garantías del Servicio.- "El Proveedor", se obliga a garantizar los servicios realizados, es decir si algún estudio de laboratorio, recibido por parte del instituto no fuera el solicitado, el contratante está obligado a realizar el estudio correspondiente acorde a lo solicitado, en el entendido que "El Instituto" solo pagará por el estudio solicitado.





Contrato No S2M0081 Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Garantía del Complimiento del Contrato.

"El Proveedor", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianzas expedida por afianzadora en un lapso de 10 días de la emisión del contrato.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

DÉCIMA

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EI Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

1) Se rescinda administrativamente este contrato.

2) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en

comparación con los ofertados.

3) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "El Proveedor" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).

4) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "El Instituto", de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, la pena convencional aplicable a "El Proveedor", por INCUMPLIMIENTO, en la prestación del servicio, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) según el servicio no prestado o entregado oportunamente del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 aplicado al valor del servicio prestado con atraso o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en la Cláusula "Plazo, Lugar y Condiciones del Servicio", la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento, la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la presente licitación, las instituciones de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la LAASSP y en los artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones y/o se llevará a cabo la cancelación del servicio o la rescisión administrativa del contrato.





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	El administrador del contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
.Cuando "El Proveedor" no otorgue el servicio solicitado	En un lapso no mayor a 24 horas.	2.5 % por cada día de atraso.	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicio.	Directores de la Unidades y Sub- Dir. Administrativo.

El administrador del presente contrato, será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en el contrato, así como de notificarlas a "El Proveedor".

"El Proveedor" a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 95 y 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

DECIMA

estudios de Laboratorios de Primer Nivel. De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto podrá aplicar deducciones al pago de bienes, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "El Proveedor" respecto a los estudios que integran el presente contrato, las cuales no excederán de la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato.

 a) Dichas deductivas serán determinadas en función del incumplimiento parcial o deficiente respecto de los bienes o conceptos que se precisan más adelante, y deberán ser calculadas de acuerdo a





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- b) En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie. El administrador del contrato, notificará a "El Proveedor" las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, por escrito.
- c) Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto		Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento	Responsable de reportar el incumplimiento	El administrador del contrato será Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Proveedor r	el no os	Que tenga los resultados a disposición dentro de las 24 horas siguientes a la toma de muestras en los casos de urgencias, 48 horas siguientes a la toma de muestra en los de rutina.	Cuando el proveedor no entregue los resultados solicitados completos y con las condiciones solicitadas	10% sobre el valor total de lo incumplido	El límite será hasta el 10% del monto total máximo del contrato.	Jefe de Servicio	Directores de la Unidades y Sub- Dir. Administrativo

DÉCIMA

QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "El Instituto" rembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

SEXTA- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- 2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- 3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
- 4. Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- 5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
- 6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- 7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "El Instituto". la sanción impuesta a "El Proveedor".", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- ""El Instituto" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley; en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"El Instituto" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Son casos de incumplimiento de "El Proveedor", de manera enunciativa más no limitativa, los que se refieren a continuación:

- Si no ejecuta los servicios de acuerdo a las especificaciones señaladas en la presenta convocatoria.
- II. Si no entrega la garantía de cumplimiento.
- III. Por cualquier incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", pactadas en el contrato abierto motivo de este requerimiento.
- IV. Cuando durante la vigencia del contrato abierto se presenten 3 incidencias registradas en bitácora de servicio, y no haya atendido el contratista con oportunidad.
- V. Cuando "El Proveedor" ceda parcial o totalmente a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas del contrato abierto, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "El Instituto", en términos de lo asentado en el contrato cerrado motivo de este requerimiento.
- VI. En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





Contrato No S2M0081 Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

DÉCIMA

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los

argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

d) En el supuesto de que se rescinda el contrato, "El Instituto" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este

instrumento jurídico.

e) En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido, "El Proveedor" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA

NOVENA .- RESPONSABILIDAD LABORAL. Los recursos humanos que utilicen cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato vigente dentro de los doce meses posteriores a su firma. Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA

PRIMERA.- CONCILIACIÓN.- De conformidad con el artículo 77 de la Ley de Adquisicionés, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor" e "Instituto", con motivo del incumplimiento de los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, podrá presentar queja ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en "El Instituto"

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) Relación de Unidades con Domicilios y Precio Unitario para el Servicio de

Laboratorio en Primer Nivel

Anexo 2 (Dos) Reporte de Servicios Devengados

Anexo 3 (Tres) Solicitud de Servicios Subrogados

Anexo 4 (Cuatro) Formato para Fianza de Cumplimiento de contrato Reporte de Disponibilidad Presupuestal

Anexo 5 (Cinco)

VIGÉSIMA

TERCERA- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a los términos y condiciones de la adjudicación de la que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, a las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por (quintuplicado), en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el **15 de Agosto del 2022.**

El Instituto"

Apoderada Legal y Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

AREA CONTRATANTE

Artículo 2 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, numeral 5.3.8, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamentos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones del Servicio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Fabiola Bocanegra Vidal /
Encargada del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

AREA REQUIRENTE

Por el área solicitante en términos del artículo 2° fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector

Dr. Marcos David Castillo Vázquez
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas

Por "El Proveedor"

QFB Francisco Alberto Díaz Rosas Representante Legal Laboratorios Morelos, S.A. de C.V

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción 111,144 fracción 1 y 145, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

Lic. Joel Stalin Gómez de Dios Encargado de la Jefatura de Servicios Jurídicos

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Artículo 84, séptimo párrafo, del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.12 y 5.3.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

> Dr. Jesús Ignacio Rosiles Franco Coordinador Auxiliar de Primer Nivel



Contrato No S2M0081 Invitación a Cuando Menos Tres

Personas IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

ANEXO 1 (UNO)

RELACIÓN DE UNIDADES CON DOMICILIOS Y PRECIO UNITARIO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO PRIMER NIVEL

UNIDAD	DIRECCION
U.M.F. 3	SEBASTIAN LERDO DE TEJADA SN 86780 TACOTALPA TABASCO
U.M.F. 7	CALLE 4 SN POBLADO C-14, PLUTARCO ELIAS CALLES CP. 86500 PLAN CHONTALPA CARDENAS, TABASCO.
U.M.F. 8	POBLADO C-16 EMILIANO ZAPATA CP 86630 PLAN CHONTALPA, CARDENAS, TABASCO.
U.M.F. 9	POBLADO C-21, BENITO JUAREZ CP. 86480, BENITO JUAREZ, PLAN CHONTALPA, CARDENAS TABASCO.
U.M.F. 10	VICENTE GUERRERO POB. C-29, CP. 86500 CARDENAS, TAB.
U.M.F. 12	PEDRO C. COLORADO POB. C-26, HGLLO, TAB.
U.M.F. 13	FRANCISCO VILLA POB. C-31, HGLLO, TAB.
U.M.F. 14	20 DE NOVIEMBRE POB. C-33, CARDENAS, TAB.
U.M.F. 15	LAZARO CARDENAS S/N CIUDAD PEMEX, TAB.
U.M.F. 18	FRANCISCO TRUJILLO ESQ. P. PALAVICINI S/N TEAPA, TAB.
U.M.F. 20	PINO SUAREZ Y ESCOBEDO S/N FRONTERA, TAB.
U.M.F. 21	KM. 175 CARRET. CHONTALPA, PARAISO, TAB.
U.M.F. 22	CONSTITUCION Y ZARAGOZA, CUNDUACAN, TAB.
U.M.F. 23	AV. HIDALGO S/N, HUIMANGUILLO, TAB.
U.M.F. 25	CARRET. SABAB Y GRAL. PRIM. SANCHEZ MAG., TAB.
U.M.F. 26	CONSTITUCION No. 4 JALPA DE MENDEZ, TAB.
U.M.F. 27	BLVD. ROVIROSA S/N MACUSPANA, TAB.
U.M.F. 30	DOMICILIO CONOCIDO. JONUTA, TABASCO
U.M.F. 32	VICENTE GUERRERO SN COL ROVIROSA CP. 86410, VILLA LA VENTA, CARDENAS TABASCO.
U.M.F. 33	CALLE ANTIGUO CAMINO A GANADERO SN COLONIA TIERRA Y LIBERTAD CP. EMILIANO ZAPATA, TABASCO.











Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

UNIDAD	DIRECCION
U.M.F. 36	AVENIDA ANILLO PERIFERICO SN COLONIA LAS FLORES, CP. BALANCAN TABASCO.
U.M.F. 41	CARLOS PELLICER NO. 27 INGENIO BENITO JUAREZ POBLADO C-27 CP 86475, CARDENAS TABASCO.

PRECIO L	INITARIO
----------	----------

CONCEPTO	ESTUDIO, PRUEBA	CAN	PRECIO	
	O PIEZA	MÍNIMA	MÁXIMA	UNITARIO
ACIDO URICO	PRUEBA	10192	25,480	\$25.00
ANTIESTREPTOLISINAS (ASO)	PRUEBA	1000	2,500	\$25.00
BILIRRUBINA DIRECTA	PRUEBA	404	1,010	\$10.00
BIOMETRIA HEMATICA COMPLETA	PRUEBA	22152	55,380	\$50.00
BUSQUEDA DE BACILOS ACIDO ALCOHOL RESISTENTES (BAAR) SERIADO (3 MUESTRAS)	PRUEBA	2560	6,400	\$10.00
COLESTEROL TOTAL	PRUEBA	14160	35,400	\$40.00
CREATININA	PRUEBA	12208	30,520	\$25.00
CULTIVO DE EXUDADO FARINGEO	PRUEBA	2337	5,842	\$60.00
CULTIVO DE EXUDADO VAGINAL	PRUEBA	1600	4,001	\$15.00
DEPURACION DE CREATININA DE ORINA DE 24 HRS.	PRUEBA	341	852	\$30.00
EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	PRUEBA	856	2,140	\$1.00_
EXAMEN GENERAL DE ORINA	PRUEBA	19141	47,852	\$40.00
FACTOR REUMATOIDE	PRUEBA	1728	4,321	\$25.00
GLUCOSA	PRUEBA	14728	36,821	\$40.00
GOTA GRUESA	PRUEBA	100	250	\$1.00
GRUPO SANGUINEO Y FACTOR RH	PRUEBA	4480	11,200	\$30.00
PROTEINA C. REACTIVA ULTRASENSIBLE	PRUEBA	1808	4,521	\$100.00
PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE (CUALITATIVA)	PRUEBA	2248	5,621	\$20.00
REACCIONES FEBRILES	PRUEBA	4501	11,252	\$50.00
TIEMPO DE PROTROMBINA	PRUEBA	3941	9,852	\$25.00
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL ACTIVADO	PRUEBA	3929	9,822	\$25.00
TRIGLICERIDOS	PRUEBA	14608	36,521	\$40.00





Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

CONCEPTO	ESTUDIO, PRUEBA	CAN	PRECIO		
CONCELLO	O PIEZA	MÍNIMA	MÁXIMA	UNITARIO	
UREA	PRUEBA	14245	35,612	\$30.00	
UROCULTIVO	PRUEBA	1004	2,510	\$70.00	
VDRL	PRUEBA	2849	7,122	\$30.00	
VELOCIDAD DE SEDIMENTACION GLOBULAR (ERITROSEDIMENTACIÓN)	PRUEBA	1433	3,582	\$5.00	
ANTIGENO PROSTATICO	PRUEBA	140	350	\$250.00	
HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	PRUEBA	1000	2,500	\$250.00	
SANGRE OCULTA EN HECES	PRUEBA	160	400	\$20.00	
HDL COLESTEROL	PRUEBA	10,000	25,000	\$30.00	
MICROALBUMINA EN ORINA	PRUEBA	10,000	25,000	\$100.00	

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

Las cantidades máximas requeridas sólo serán referenciales y deberá ajustarse al presupuesto disponible o dictaminado para el Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco.







Contrato No S2M0081

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

ANEXO 2 (DOS)

Reporte de Servicios Devengados

INSTITUTO MERICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONONETRIADA ESTATAL TABASCO

JIETATURA DE SERMICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

COORDINACION ALMULAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

ANEXO NUMERO DOS SERVICIO DE DFI: NOWERE DEL PROMEEDOR IMPORTE DEL CONTRATO: IVAINCLUIDO SERVICIO: DEVENGADO ENERO JUJO No. CONTRATO: DEVENGADO FERRERO AGOSTO DEVENGADO MARZO SEPTIEMBRE CORREO: DEVENGADO ABRIL OCTUBRE TELEFONO: DEVENGADO MAYO NOVIEWBRE DEVENGADO JUNIO DICIEMBRE DIRECCION: No. DE PROVEEDOR: PROMEDIO MENSUAL: SALDO Follo 4-30-2 NSS Resultado Fina

Nombre y Firma del Proveedor

NOTA: Este reporte deberá ser enviado por correo a blanca permi@ines gobros, cristel gercia@ines gobros, entregorio fisicamento a la Coordinación Audillar Operativa. Administrativa, debidamente firmado.







Contrato No S2M0081 rvitación a Cuando Menos Tre

Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Anexo 3 (TRES)

Solicitud de servicios subrogados

			L SEGURO S			FOLIO:		
IMSS		SOLICITUD	DE SUBROGA	ACION DE SER	RVICIOS (4-30	0-2/03)		
								(3)
DELEGACION/ U	MAE:	(1)		-	FECHA:	DÍA M	ES AÑO	Ш—
JNIDAD MEDICA	A; (4	William Control	REINCOMESSINE S	PACIENTE:	CANAL CLOSE		
		VE PRESUPUE			NOMBRE:	(5)		/
÷		VE PRESUPUE	STAL					
TIPO Y NÚMERO LOCALIDAD:);		-	-	SEXO:	M	F L	-//
SERVICIO QUE E	DEBIMA:				NO. DE S	SEGURIDAD SO	CIAL	AGREGADO
NOMBRE:	32.XX	(6)						
DIRECCIÓN:						MAT IN		SpFAM
JIKECCION.					iti Eol			Sp. Am
							DE DERECHOS	
TIPO DE SERVIC	010							1
ORDINARIO:	77		URGENCIA:					
MOTIVO DE SUE		(8)	URGENCIA:					
cs	FP	FE	FI					
			DIAGNOS	STICO Y RESUME	N CLINICO:			
				(11)				
					:			
CONSULTA ME	DICINA FARM	MARIA SAN		RUPO A SUBRO		CONSI	ILTA DENTAL T	
CONSULTA MEI			CONS	RUPO A SUBROC SULTA ESPECIAL ZACIÓN QUIRÚR	IDADES		ILTA DENTAL DENTAL	
HOSPITALIZA		CA	CONS HOSPITALI	ULTA ESPECIAL	IDADES GICA	MATERN		
HOSPITALIZA	ACIÓN MÉDIC	CA	HOSPITALI AU	ULTA ESPECIAL ZACIÓN QUIRÚR JX DE DX EN GAE	IDADES GICA GINETE	MATERN AUX DE	O INFANTIL	
HOSPITALIZA	ACIÓN MÉDIC	CA	HOSPITALI AU	ULTA ESPECIAL ZACIÓN QUIRÚR JX DE DX EN GAE VICIO (S) A SUBI	IDADES GICA GINETE	MATERN	O INFANTIL	
HOSPITALIZA AUX DE DX	ACIÓN MÉDIC	CA	HOSPITALI AU	ULTA ESPECIAL ZACIÓN QUIRÚR JX DE DX EN GAE VICIO (S) A SUBI	IDADES GICA BINETE	MATERN AUX DE	O INFANTIL	
HOSPITALIZA AUX DE DX	ACIÓN MÉDIC	CA	HOSPITALI AU	ULTA ESPECIAL ZACIÓN QUIRÚR JX DE DX EN GAE VICIO (S) A SUBI	IDADES GICA BINETE	MATERN AUX DE	O INFANTIL	
HOSPITALIZA AUX DE DX CANTIDAD PROVEEDOR	ACIÓN MÉDIC EN LABORA	CA ATORIO	HOSPITALI AU	ULTA ESPECIAL ZACIÓN QUIRÚR JX DE DX EN GAE VICIO (S) A SUBI	IDADES GICA BINETE	MATERN AUX DE	O INFANTIL TRATAMIENTO	
HOSPITALIZA AUX DE DX	ACIÓN MÉDIC EN LABORA	CA ATORIO	HOSPITALI AU	ULTA ESPECIAL ZACIÓN QUIRÚR JX DE DX EN GAE VICIO (S) A SUBI	IDADES GICA GICA GICA GICA GICA GICA GICA GICA	MATERN AUX DE	O INFANTIL	
PROVEEDOR NOMBRE O RAZ DOMICILIO: CONTRATO No.	ACIÓN MÉDIC EN LABORA	CA ATORIO	HOSPITALI AU	VICIO (S) A SUBI ESPECIAL VICIO (S) A SUBI ESPECIAL VIGENCIA DEL:	IDADES IGICA ISINETE ROGAR CIFICAR:	MATERN AUX DE	O INFANTIL TRATAMIENTO RFC: TEL: AL:	TOP HANDS
AUX DE DX AUX DE DX CANTIDAD PROVEEDOR NOMBRE O RAZ DOMICILIO: CONTRATO NO.	ACIÓN MÉDIC EN LABORA	CA ATORIO	HOSPITALI AU	EULTA ESPECIAL ZACIÓN QUIRÚR JIX DE DX EN GAB VICIO (S) A SUBI ESPEC	IDADES IGICA ISINETE ROGAR CIFICAR:	MATERN AUX DE	O INFANTIL TRATAMIENTO RFC: TEL: AL: AUT, DIREC	TOR UNIDAD
PROVEEDOR NOMBRE O RAZ CONTRATO NO. NOMBRE	ACIÓN MÉDIC EN LABORA	CA ATORIO	HOSPITALI AU	VICIO (S) A SUBI ESPECIAL VICIO (S) A SUBI ESPECIAL VIGENCIA DEL:	IDADES IGICA ISINETE ROGAR CIFICAR:	MATERN AUX DE	O INFANTIL TRATAMIENTO RFC: TEL: AL:	
PROVEEDOR NOMBRE O RAZ DOMICILIO: CONTRATO No.	ACIÓN MÉDIC EN LABORA	CA ATORIO	HOSPITALI AU	VICIO (S) A SUBI ESPECIAL VICIO (S) A SUBI ESPECIAL VIGENCIA DEL:	IDADES IGICA ISINETE ROGAR CIFICAR: 14 SERVICIO	MATERN AUX DE	O INFANTIL TRATAMIENTO RFC: TEL: AL: AUT, DIREC	
PROVEEDOR NOMBRE O RAZ DOMICILIO: CONTRATO NO. NOMBRE MATRÍCULA FIRMA	ACIÓN MÉDIC EN LABORA	CA ATORIO (15)	HOSPITALI. AU SER	VICIO (S) A SUBI ESPECIAL VICIO (S) A SUBI ESPECIAL VIGENCIA DEL:	IDADES IGICA ISINETE ROGAR CIFICAR: 14 SERVICIO	MATERN AUX DE	O INFANTIL TRATAMIENTO RFC: TEL: AL: AUT, DIREC	
PROVEEDOR NOMBRE O RAZ DOMICILIO: CONTRATO NO. NOMBRE MATRÍCULA FIRMA	ACIÓN MÉDIC EN LABORA ÓN SOCIAL:	CA ATORIO (15)	SER' CONSTANCIA	VICIO (S) A SUBI ESPECIAL	IDADES IGICA ISINETE ROGAR CIFICAR: 14 SERVICIO	MATERN AUX DE	RFC: TEL: AUT. DIREC:	
PROVEEDOR NOMBRE O RAZ DOMICILIO: CONTRATO NO. NOMBRE MATRÍCULA FIRMA	ACIÓN MÉDIC EN LABORA ÓN SOCIAL:	CA ATORIO (15)	SER' CONSTANCIA	VICIO (S) A SUBI ESPECIAL VICIO (S) A SUBI ESPECIAL VIGENCIA DEL: VO.BO JEFE DE	IDADES IGICA ISINETE ROGAR CIFICAR: 14 SERVICIO	MATERN AUX DE	RFC: TEL: AUT. DIREC:	
PROVEEDOR NOMBRE O RAZ DOMICILIO: CONTRATO NO, NOMBRE MATRÍCULA FIRMA NOMBRE: PACIENTE:	ACIÓN MÉDIC EN LABORA ÓN SOCIAL:	CA ATORIO (15)	SER' CONSTANCIA	VICIO (S) A SUBI ESPECIAL	IDADES IGICA ISINETE ROGAR CIFICAR: 14 SERVICIO	MATERN AUX DE	RFC: TEL: AUT. DIREC:	





Contrato No S2M0081 Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

Anexo 4 (CUATRO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL YEXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE(se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) que la presente fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el contrato arriba INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL <u>(proveedor, prestador de servicio, etc.)</u>, LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL <u>(proveedor, prestador de servicio, etc.)</u> LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.









Contrato No S2M0081 Invitación a Cuando Menos Tres Personas

IA-050GYR015-E220-2022

Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos para el Primer Nivel de Atención para las Unidades de Medicina Familiar 03, 07, 08, 09, 10, 12, 13, 14, 15, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 30, 32, 33, 36 y 41 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Tabasco

ANEXO 5 (CINCO)

REPORTE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS UNIDAD DE CPERACION FINANCIERA DELEGACION TABASO DICTAMEN DE OSPONIBLICAD PRESUPUESTAL PREMO

OLIO. 0000289670-3022							[3	Dictamen	de Inversión de Gasto	
lependencia Soliciante:	28	Yabasco								
	280001	Oficina Dele	ogacional Tab							-
	2J0100	Goord Infor	m y Aralis Esimio							
Concepto:	20A CONTRA	IT LAS PRIMER N	IVELMEDICOS/ N	KEMO 364						
echa Elaboración:	20/07/2022									R-20-
loiai Compremetido (en pesos): Duenia: 42062106 Panida Presupuestaria SHCP.	SUBROGACK	1,314,000.00 DN DE SERVS DI Ŝubcontratación d			Informaçions	282413		ò	Censo de Cost	s: 200222
ENE FEB	MAR	ABR	MAY JUI	ı Juk	. AG	O SEF		DCT	NOV	CIC
0.0 0.0	00	0.0	0.0	0.0	0,0	0.0	405.0	429.0	0.03c	120 0
Presupuestaria del Insil IMSS, es responsabildi tendrà valdoz para si o en el Mòdulo de Contr compromatidos para di	ed del área soli jercicio fiscal e ol de Compror	citante el destin in curso, y que nisos, en la co	o y aplicación de con base en la ambinación unid quisición do bier	los recursos revisión que s ad de inform	. También s se efectuó er ación y centr	e informa qui n el Sistema Fi ro de costos, I	e este o nanciero os mont-	lecumento d PREI-Miten sa sañalado	inkamente ium,	
			//ososoo	/				A MES	AÑO	
-			1	SMINGUEZ MA	NUEL ARMAN	00	BIC	TANINADO O	EFINITIVO	
			47	MINGUEZ MA		00	EIC	TANIMADO D	EFINITIVO	
CONTRAT	O No.		47			<u>00</u>	DIC	TAMINADO O	EFINITIVO	

Clave: 6170-002-00

